



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 218/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa en este H. Concejo Municipal de Sacaba la **H.R. 1378/2025 de fecha 09 de julio de 2025**, presentada por la señora Julieta Jaldín Castellón viuda del señor Julio Sabas Jiménez Llanque (+) Ex Asambleísta Nacional, quien solicita Declaración de Duelo Municipal, en homenaje a los cinco (5) años de su sensible fallecimiento.

Que, mediante **Resolución Municipal N° 76/2021 de 28 de junio de 2021**, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba confirió **Homenaje Póstumo** al ciudadano Julio Sabas Jiménez Llanque, en reconocimiento a sus destacadas actividades como dirigente y Diputado Uninominal, buscando el mejoramiento y desarrollo del Municipio de Sacaba.

Que, el fallecimiento del señor Julio Sabas Jiménez Llanque constituye una pérdida irreparable para la sociedad sacabeña, por cuanto es deber del Gobierno Autónomo Municipal rendir el homenaje y reconocimiento póstumo correspondiente.

MARCO NORMATIVO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 283. Determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

6. Mantener, fomentar defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Artículo 9. (EJERCIO DE LA AUTONOMIA)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 218/2025

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a.** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b.** Órgano Ejecutivo.
- II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- 31.** Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LEGISLATIVO DE 21 DE ABRIL DE 2017

Artículo 1. (OBJETO).

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. (ATRIBUCIONES NORMATIVAS).

- I.** El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.
 - 1** Ley Municipal.
 - 2** Resolución Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 310/2022 PARA LA OTORGACION DE CONDECORACIONES DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES DE 12 DE MAYO DE 2022

Artículo 15.- (OTROS ACTOS DE HOMENAJE). Se consideran también como actos de homenaje los siguientes:

- B. DUELO MUNICIPAL.** - Sera declarado mediante Resolución Municipal al fallecimiento de ciudadanos meritorios y Autoridades o Ex autoridades de representación municipal, que en vida realizaron aportes importantes al Municipio se procederá a la iza del pabellón nacional a media asta y el Ejecutivo Municipal preverá un sitio de honor en el Cementerio General de Sacaba y en situación en la que el H. Concejo Municipal, no pueda pronunciarse, podrá conferirse mediante Decreto Edil.

ANALISIS LEGAL:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene plena competencia normativa para emitir Resoluciones Municipales en ejercicio de su autonomía.

La declaración de Duelo Municipal se encuentra expresamente prevista en el **Artículo 15, inciso b) de la Ley N° 310**, como un acto legítimo para rendir homenaje póstumo a personalidades distinguidas.

La existencia de la **Resolución Municipal N° 76/2021 de 28 de junio de 2021**, que otorgó Homenaje Póstumo al señor Julio Sabas Jiménez Llanque, constituye un antecedente jurídico suficiente para declarar Duelo Municipal.

La normativa constitucional y autonómica respalda la emisión de dicha resolución como expresión de respeto y reconocimiento institucional hacia quien contribuyó de manera significativa al municipio.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 218/2025

El señor Julio Sabas Jiménez Llanque fue una personalidad destacada por su compromiso social, su valiosa trayectoria y sus aportes significativos al desarrollo social, cultural y económico del Municipio de Sacaba, constituyéndose en un referente para la comunidad sacabeña. Por tanto, es legal, pertinente y procedente que el Honorable Concejo Municipal de Sacaba emita la Resolución de Duelo Municipal en memoria del señor Julio Sabas Jiménez Llanque.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo Ley Municipal N° 310/2022 para la Otorgación de Condecoraciones Distinciones y Honores Municipales, Resolución Municipal N° 76/2021 de 28 de junio de 2021 que otorgó Homenaje Póstumo al señor Julio Sabas Jiménez Llanque, el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **"DUELO MUNICIPAL"** en honor al señor **Julio Sabas Jiménez Llanque (+)** Ex Asambleísta Nacional, como justo reconocimiento a su destacada trayectoria, compromiso social y valioso legado en beneficio del Municipio y su población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el ejecutivo Municipal prevea un sitio de honor en el Cementerio General de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticinco años.



Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Maiza Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA